ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0377-05/2025

Bucaramanga, 25 de junio del 2025.

Señor

C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S
Nit. 901394117-1
RL. GARZÓN ALFARO JAIME WILSON
CC. 80.544.495 de Zipaquirá
Dirección: CL 22 8 22 OF 203
Correo: logisticaytransportecyg@gmail.com
Cel.: 3004816661

REF.: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-011-2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 20/06/2025 09:23 AM, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-011-2025, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Descripción, alcances, especificaciones técnicas y condiciones de los servicios requeridos

En desarrollo del contrato, el contratista deberá prestar los servicios de transporte conforme a lo detallado en la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con disponibilidad para prestar el servicio en otros destinos que, aunque no se encuentren especificados en dicha ficha, puedan ser requeridos durante la ejecución del contrato. En estos casos, los servicios se facturarán de acuerdo con la lista de precios vigente para la anualidad 2025 suministrada por la empresa contratada bajo las condiciones previamente establecidas.

El contratista deberá garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, asegurando la adecuada ejecución de las actividades programadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar un plan detallado de rutas, horarios y puntos de recogida, previamente aprobado por la entidad contratante, que incluya alternativas para imprevistos.
2. Proveer una flota vehicular adecuada al número de participantes, garantizando que al menos una unidad esté adaptada para personas con movilidad reducida, de ser requerido.
3. Designar un enlace logístico permanente para coordinar con el Instituto los horarios, necesidades especiales y transporte de instrumentos voluminosos.
4. Emplear conductores con licencia vigente, certificado de antecedentes judiciales, capacitación en manejo defensivo y demás requisitos establecidos por las Autoridades competentes.
5. Mantener todos los vehículos con SOAT, revisión técnico-mecánica al día, botiquines, extintores y cinturones de seguridad funcionales.

6. Garantizar transporte adecuado para equipos artísticos, con protección contra humedad y golpes para instrumentos u objetos delicados.
7. Asegurar el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y normativas locales de transporte intermunicipal.
8. Contratar pólizas de responsabilidad civil extracontractual y seguro contractual vigentes.
9. Respetar la privacidad de los participantes y abstenerse de usar información personal sin autorización, conforme a la Ley de Protección de Datos.
10. Documentar cada viaje con listas de pasajeros, horarios, incidencias y firmas de conformidad.
11. Garantizar que todos los servicios se presten con los más altos estándares de calidad, seguridad y comodidad.
12. Y las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

Así mismo, durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza debe cumplir las siguientes **obligaciones generales:**

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 6) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. 8) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 9) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario. 10) Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato. 12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista. 13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. 15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo. 16) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 17) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 18) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 19) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993. 20) Asumir la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por su cuenta y se harán a satisfacción de la supervisión. 21) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo. 22) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento. 23) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Efectuar los registros, operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
- Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
- Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar).
- Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar supervisor del contrato.
- Aprobar las garantías.

Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha destinado para la celebración del presente contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)**, valor que incluye impuestos, estampillas y todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Este contrato se manejará bajo la modalidad de pago tipo bolsa, es decir, el valor total asignado no podrá ser excedido bajo ninguna circunstancia.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ANEXO 5

OFERTA ECONÓMICA DE PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. IMCT-MC-001-2025

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ÍTEM	LÍNEA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ORIGEN	DESTINO	CANT PAX	VALOR UNITARIO
1		Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos; a nivel regional mediante transporte intermunicipal en el departamento de Santander. * El vehiculo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al dia, Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.		Barrancabermeja	14 - 19	$ 2.551.034
					20 - 26	$ 3.041.616
					27 - 32	$ 3.532.200
					33 - 40	$ 3.826.550
				Jesús Maria	14 - 19	$ 6.819.109
					20 - 26	$ 7.648.194
					27 - 32	$ 5.661.331
					33 - 40	$ 6.495.324
				Zapatoca	14 - 19	$ 2.668.774
					20 - 26	$ 3.188.791
					27 - 32	$ 3.679.375
					33 - 40	$ 4.248.451
				Cimitarra	14 - 19	$ 3.041.616
					20 - 26	$ 3.679.375
					27 - 32	$ 4.219.016
					33 - 40	$ 4.513.366
				Lebrija	14 - 19	$ 1.579.679
					20 - 26	$ 1.658.171
					27 - 32	$ 1.746.476
					33 - 40	$ 1.815.159
2	Rutas de transporte intermunicipal departamento de Santander	Transporte para itinerancia de muestras representativas de la comunidad de la EMA y con capacidad de bodegaje para instrumentos; a nivel nacional mediante transporte especial en ciudades principales de los diferentes departamentos del pais * El vehiculo debe contar con capacidad para carga de instrumentos) Todo con seguros, Soat, tecnicomecanica al dia, Gastos del conductor por cuenta de la empresa. Vehiculos con vigencia 2015 en adelante, licencia del conductor verificada, pago de peajes, combustible, cargue y descargue y seguros para los instrumentos si es el caso.	BUCARAMANGA	Ibague	14 - 19	$ 7.653.100
					20 - 26	$ 8.820.689
					27 - 32	$ 9.664.491
					33 - 40	$ 10.989.066
				Medellin	14 - 19	$ 7.358.750
					20 - 26	$ 8.045.566
					27 - 32	$ 9.026.734
					33 - 40	$ 10.204.134
				Valledupar	14 - 19	$ 7.358.750
					20 - 26	$ 8.045.566
					27 - 32	$ 9.026.734
					33 - 40	$ 10.204.134
				Banco Magdalena	14 - 19	$ 6.083.234
					20 - 26	$ 6.671.934
					27 - 32	$ 7.653.100
					33 - 40	$ 8.634.266
				Paso Cesar	14 - 19	$ 7.064.400
					20 - 26	$ 7.653.100
					27 - 32	$ 8.732.384
					33 - 40	$ 9.811.666
				Chiquinquirá	14 - 19	$ 5.985.116
					20 - 26	$ 6.377.584
					27 - 32	$ 6.966.284
					33 - 40	$ 7.358.750
				Bogotá	14 - 19	$ 7.653.100
					20 - 26	$ 8.536.150
					27 - 32	$ 9.321.084
					33 - 40	$ 10.204.134
				Santa Martha	14 - 19	$ 7.319.504
					20 - 26	$ 8.045.566
					27 - 32	$ 9.026.734
					33 - 40	$ 10.204.134
				Barranquilla	14 - 19	$ 8.241.800
					20 - 26	$ 9.026.734
					27 - 32	$ 10.007.900
					33 - 40	$ 10.694.716
				Cucuta	14 - 19	$ 6.083.234
					20 - 26	$ 6.573.816
					27 - 32	$ 7.064.400
					33 - 40	$ 7.653.100
				Tunja	14 - 19	$ 6.083.234
					20 - 26	$ 6.377.584
					27 - 32	$ 6.819.109
					33 - 40	$ 7.358.750
				Villa de Leyva	14 - 19	$ 6.083.234
					20 - 26	$ 6.377.584
					27 - 32	$ 6.819.109
					33 - 40	$ 7.358.750
				Buga	14 - 19	$ 9.811.666
					20 - 26	$ 10.989.066
					27 - 32	$ 12.657.050
					33 - 40	$ 14.325.034
				Puerto Colombia	14 - 19	$ 8.241.800
					20 - 26	$ 9.026.734
					27 - 32	$ 10.007.900
					33 - 40	$ 10.694.716
3	Regional - Nacional	Dia de transporte adicional según se requiera propio a los viajes de ida y vuelta			14 - 19	$ 343.409
					20 - 26	$ 441.525
					27 - 32	$ 539.641
					33 - 40	$ 608.324
		Trasporte interno en la ciudad de destino			14 - 19	$ 686.816
					20 - 26	$ 843.804
					27 - 32	$ 1.030.225
					33 - 40	$ 1.177.400
					SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS	$ 551.361.705,13
					PRESUPUESTO OFICIAL - BOLSA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS - VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	$ 26.000.000,00

Nota: El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato.

Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos directos e indirectos: costos de personal, transporte, impuestos, estampillas, contribuciones y demás costos que permitan la adecuada ejecución del objeto contractual.

Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones.

Firma

C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTES SAS

QUINTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en actas parciales hasta agotar disponibilidad presupuestal, una vez prestados los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, y recibidos a satisfacción por el supervisor, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del IMCT, junto con los demás documentos requeridos.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.
PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

- ✓ Estampillas Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. IMCT-MC-011-2025 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

- ✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución SEIS (06) MESES contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
25-00006	Enero 24 del 2025
Rubro presupuestal	**Detalle**
2.3.2.02.02.008.2024680010119.1.3301126.859 40.219	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Fuente	**Detalle**
Inversión	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
CÓDIGO BPIN	2024680010119

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA - GARANTÍAS: **MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La vigencia del amparo de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual será en la ciudad de Bucaramanga, Santander y el lugar que el Supervisor del contrato requiera.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

Multas: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Cláusula Penal: Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el

Anexo: Oferta económica aceptada.

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

Proyectó: Silvia Cuadros – Abogada Contratista IMCT
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Daniela Duque – Jefe Oficina Asesora Jurídica